

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

:Exoneración de Cuota alimentaria Ref. Proceso

Demandante : Dagoberto Reyes Barrios

Radicación : 2016-00269 Sustanciación : 632

La parte demandante mediante escrito, informa que la demandada Mayra Alejandra Reyes Gaitan, a la fecha y cumplió 25 años, y aún sigue percibiendo la cuota alimentaria, de lo anterior, solicita se suspenda el pago de la cuota alimentaria, mientras se realizan los tramites nuevamente de la exoneración de la cuota alimentaria.

De lo anterior, se indica que no es procedente su solicitud, por cuanto para la suspensión de la cuota debe mediar un acuerdo, o una solicitud presentada por las partes o en su lugar el levantamiento de la medida cautelar con el proceso de exoneración de cuota alimentaria, por ello, se niega lo solicitado.

Notifiquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia **Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fc1dff205ed172da39285e320cdb70c32fc1709dd7e25bcfaf9d408268d740e Documento generado en 20/10/2021 06:27:58 PM

> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica